



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica a los codemandados Alejandro Flores Cacho y/o Abel Robles Váldez; y Martiniano Sandoval Loya, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de Alejandro Flores Cacho y/o Abel Robles Váldez, José Luis Rodarte Grijalva y/o Carlos Alvarado Bernal, Irma Patricia Sandoval Talamantes; y, Martiniano Sandoval Loya, se registró con el número 3/2012, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuestas por la que los ocursores demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto del Inmueble ubicado en Sierra la Virgen 3603, Lote 110,, del Fraccionamiento Residencial "Haciendas de Santa Fe", Chihuahua, Chihuahua; asimismo señalan como demandados a José Luis Rodarte Grijalva y/o Carlos Alvarado Bernal, Irma Patricia Sandoval Talamantes, Alejandro Flores Cacho y/o Abel Robles Váldez, así como a Martiniano Sandoval Loya".

Asimismo se emplaza a dichos codemandados para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que den contestación a la demanda instaurada por el Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidos que de no dar contestación a la demanda se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y se seguirá el juicio en rebeldía."

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

LIC. CELESTINA ORDAZ BARRANCO.

